



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, otorgar en Comodato a la persona moral Museo de la Ciudad Tampico, A.C. el inmueble propiedad del Municipio de Tampico ubicado en Calle 20 de Noviembre Sur Número 110, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, para instalar y operar el Museo de la Ciudad de Tampico, por un periodo de 30 años**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene como objeto autorizar al Municipio de Tampico, otorgar en Comodato a la persona moral denominada Museo de la Ciudad Tampico, A.C., un bien inmueble propiedad municipal, para la instalación y operación del Museo de la Ciudad de Tampico, por un periodo de 30 años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente el promovente manifiesta que, es trascendental para el Municipio de Tampico garantizar a los ciudadanos espacios para la cultura y turismo en la ciudad, para que sus habitantes puedan realizar diversas actividades de recreación turística y museográfica, así como coadyuvar con organismos públicos y privados que colaboren para lograr estos fines en beneficio de la localidad.

Refiere también que, en fecha 29 de julio de 2021, mediante Acta 86, Sesión Ordinaria de Cabildo número 82, el Cabildo de la ciudad de Tampico tuvo a bien aprobar otorgar en comodato el inmueble ubicado en calle 20 de noviembre sur, número 110, zona centro, conocido como Casa Fernández, a favor de la persona moral Museo de la Ciudad Tampico, A.C. por un periodo de 30 años, previa aprobación del H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El promovente concluye puntualizando que, el inmueble de referencia propiedad del Municipio de Tampico es catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) como inmueble artístico, la persona moral Museo de la Ciudad Tampico, A.C. pretende instalar y operar el museo de la ciudad de Tampico, para realizar actividades culturales y turísticas que podrán disfrutar los habitantes de la ciudad y personas que visiten la Ciudad de diferentes lugares, en tal inmueble se realizarán todo tipo de exposiciones temporales y permanentes, presentaciones multimedias, eventos temáticos, artísticos, culturales, representaciones, eventos, obras de teatro, desfiles, muestras gastronómicas, eventos musicales y cualquier otra actividad que contribuya a la cultura, desarrollo económico y turismo de la ciudad,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

promocionando la historia, educación, cultura, ciencia, tecnología y turismo en nuestra localidad a través de este Museo que sería un museo muy importante en Tampico el cual se ubicaría en la zona Centro de este Puerto.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, otorgar en Comodato a la persona moral Museo de la Ciudad Tampico, A.C. el inmueble propiedad del Municipio de Tampico ubicado en Calle 20 de Noviembre Sur Número 110, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, para instalar y operar el Museo de la Ciudad de Tampico, por un periodo de 30 años.
2. Oficio sin número, de fecha 28 de junio de 2021, signado por el presidente del Patronato "Museo de la Ciudad Tampico, A.C.", mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Tampico, otorgar en comodato el inmueble conocido como "Casa Fernández".
3. Copia certificada de la Escritura Número 9,165, Volumen 232, otorgada ante la fe de la Licenciada Carolina García Sedas, Adscrita a la Notaría Pública No. 271, en fecha 27 de mayo de 2021, la cual contiene el Acta Constitutiva de la persona moral denominada Museo de la Ciudad Tampico, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Copia certificada del Dictamen de viabilidad de comodato, emitido por la Comisión de Bienes y Recuperación Patrimonial Municipal, de fecha 26 de julio de 2021, respecto del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre Sur número 110, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, conocido como "Casa Fernández", a favor de la persona moral Museo de la Ciudad Tampico, A.C., por un periodo de 30 años.
5. Copia certificada del Acta de Cabildo número 86, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 82, celebrada el 29 de julio de 2021, mediante la cual se aprobó por mayoría autorizar otorgar el comodato el inmueble objeto del dictamen.
6. Copia certificada del Oficio No. SDU/DU/2159/21, de fecha 02 de agosto de 2021, signado por el Arq. Carlos Humberto de la Rosa Durán, Secretario de Desarrollo Urbano, mediante el cual se emite e dictamen de factibilidad de uso de suelo.
7. Copia certificada del Acta Número 22,172, Volumen Número 952, de fecha 07 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Corona Álvarez, Notario Público No. 113, con residencia en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, con la cual se acredita la propiedad del inmueble en favor del Ayuntamiento de Tampico.
8. Copia certificada del Certificado Informativo de la Fincas 26511, del municipio de Tampico, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en fecha 11 de agosto de 2021.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

9. Manifiesto de propiedad urbana del predio objeto de dictamen, con clave catastral 36-01-01-042-009, expedido por la Subdirección de Catastro de Tampico, Tamaulipas, en fecha 11 de agosto de 2021.
10. Avalúo pericial del predio objeto de dictamen, con clave catastral 36-01-01-042-009, expedido por la Subdirección de Catastro de Tampico, Tamaulipas, en fecha 11 de agosto de 2021.
11. Plano de localización del predio objeto de dictamen.
12. Fotografías del inmueble.
13. Proyecto Ejecutivo.

**VI. Naturaleza del Acto Jurídico**

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente autorización, la propiedad que el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración estatal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1826 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo al comodato, como el contrato por medio del cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por mayoría en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 82, celebrada el 29 de julio de 2021.

## **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de transmitirse, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Poder Legislativo, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar el comodato.

Los espacios culturales tienen suma importancia en la educación, ya que permiten la transferencia del arte y la cultura de diferentes partes del mundo. Asimismo, facilitan la comunicación, promoción, difusión, interpretación y práctica del arte en sus distintas y variadas expresiones.

De acuerdo a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, recientemente la cultura ha sido considerada por especialistas en políticas culturales, de gran importancia como regenerador del tejido social y como una herramienta para prevenir conductas antisociales; es por ello la importancia de impulsar, y difundir este tipo de lugares y actividades, en donde converjan las diferentes opciones artísticas.

México es uno de los países con mayor turismo cultural del mundo. La riqueza cultural, geográfica e histórica de nuestro país, sólo es posible de apreciar a través de sus destinos turísticos, su gastronomía, su arquitectura, sus tradiciones y todo lo que forma parte del ser de un pueblo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La Secretaría de Turismo a nivel federal, define el Turismo Cultural como aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.

Ahora bien, una de las principales vocaciones productivas que tiene la zona sur del Estado es el turismo, la cual se caracteriza porque dinamiza otras actividades productivas como el comercio, transportes, comunicaciones, servicios profesionales y de esparcimiento.

En ese sentido, consideramos viable la creación del Museo de la Ciudad Tampico, en razón que todo desplazamiento turístico tiene una implicación cultural, es decir, sin la cultura no se explica el turismo, además de que Tampico posee una gran historia, la cual es importante mostrar a la población, y consideramos que este sitio será un lugar adecuado que sirva para reforzar la identidad y el orgullo local, impulsando la cultura colectiva de pertenencia y que a su vez, se convierta en un atractivo turístico e ícono de la ciudad.

Este edificio histórico conocido como Casa Fernández, fue construido en 1926, durante el auge petrolero, el cual es un punto emblemático de la ciudad, joya arquitectónica del centro histórico, mismo que se convertirá en referencia geográfica para el turismo, siendo imagen de una época: el Centenario de Tampico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, este espacio cultural, permitirá garantizar a la ciudadanía y sus visitantes, un espacio para la cultura y turismo en la ciudad, ya que se generará un programa permanente de eventos, presentaciones, noches de museo, exposiciones temporales, cursos, conferencias, talleres, dinamizando y manteniendo el interés del público local y foráneo; además el funcionamiento de este museo, contribuirá al desarrollo económico, cultural y turístico de esta región del Estado.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, OTORGAR EN COMODATO A LA PERSONA MORAL MUSEO DE LA CIUDAD TAMPICO, A.C., EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAMPICO UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SUR NÚMERO 110, ZONA CENTRO, TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA INSTALAR Y OPERAR EL MUSEO DE LA CIUDAD DE TAMPICO, POR UN PERIODO DE 30 AÑOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Tampico, otorgar en Comodato a la persona moral Museo de la Ciudad Tampico, A.C. el inmueble propiedad del Municipio de Tampico ubicado en Calle 20 de Noviembre Sur Número 110, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, para instalar y operar el Museo de la Ciudad de Tampico, por un periodo de 30 años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Si el comodatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, el comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Municipio de Tampico.

### **TRANSITORIO**

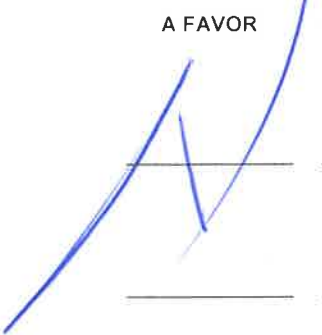





**ARTÍCULO ÚNICO.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

| NOMBRE   | A FAVOR  | EN CONTRA | ABSTENCIÓN  |
|--|--|-----------|---|
| DIP. GERARDO PEÑA FLORES<br>PRESIDENTE         |    | _____     | _____   |
| DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA<br>SECRETARIA        | _____  | _____     |    |
| DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ<br>SECRETARIO     | _____  | _____     | _____   |
| DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA<br>VOCAL |   | _____     | _____   |
| DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR<br>VOCAL     |  | _____     | _____   |
| DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE<br>VOCAL      | _____  | _____     |  |
| DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS<br>VOCAL      |  | _____     | _____   |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, OTORGAR EN COMODATO A LA PERSONA MORAL MUSEO DE LA CIUDAD TAMPICO, A.C. EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAMPICO UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SUR NUMERO 110, ZONA CENTRO, TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA INSTALAR Y OPERAR EL MUSEO DE LA CIUDAD DE TAMPICO, POR UN PERIODO DE 30 AÑOS.